

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 120  
(01 de Agosto de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISOS SINDICALES A UNOS  
FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y,**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia de 1991, declara los propósitos del Constituyente expresando valores principios y necesidades del pueblo, dentro de los cuales se contemplan la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, considerándose el trabajo como principio fundante del Estado Social de Derecho.

2. Que la Protección Constitucional del trabajo, involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del Empleador, como del Trabajador o del Servidor Público, y no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un Empleo, sino que, por el contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales.

3. Que el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia consagra entre otros. *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del Acta de Constitución, además se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión”.*

4. Que en el Artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa *“Permiso sindical. El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito”.*

5. Que el artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo el cual fue adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000. Señala que: *“Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales.”*

6. Que el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular Externa Conjunta 0098 del 26 de diciembre de 2007, mediante la cual se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de Permisos Sindicales para Empleados Públicos.

7. Que mediante comunicación recibida el día (03) de junio de 2022, la Presidenta del sindicato **ASTDEMP**, Señora **MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ** Subdirectiva Bucaramanga, solicitó los Permisos Sindicales para los siguientes meses: agosto,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCION No. 120  
(01 de Agosto de 2022)**

septiembre, octubre y noviembre de la presente anualidad, con el fin de asistir a la Reunión de **JUNTA DIRECTIVA y COMISIÓN DE RECLAMOS** de los afiliados de **ASTDEMP** Subdirectiva Bucaramanga, según Artículo 3 del Decreto N° 2813 del 29 de diciembre de 2.000, para los compañeros:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO
01	CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES	13.834.048	JUNTA DIRECTIVA
02	LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA	91.204.852	COMISIÓN DE RECLAMOS

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso sindicales al funcionario del Concejo Municipal de Bucaramanga, para que asistan a las Reuniones de **JUNTA DIRECTIVA** de los afiliados, todo el día en las siguientes fechas de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

No.	NOMBRE	DIAS
01	CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES Cargo: JUNTA DIRECTIVA	5 y 26 de Agosto de 2022 9 y 23 de Septiembre de 2022 7 y 21 de Octubre de 2022 11 y 25 de Noviembre de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar Permiso sindicales al funcionario del Concejo Municipal de Bucaramanga, para que asistan a las Reuniones de **JUNTA DIRECTIVA** de los afiliados, todo el día en las siguientes fechas de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

No.	NOMBRE	DIAS
01	LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA Cargo: COMISIÓN DE RECLAMO	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

El Presidente,

  
**CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO**

La Secretaria General,

  
**AZUCENA CÁCERES ARDILA**

Proyecto: Luz Amparo Landínez R- Secretaria Ejecutiva. Presidencia  
Reviso Aspectos Jurídicos: Azucena Cáceres Ardila -Secretaria General-

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
www.concejodebucaramanga.gov.co